AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

APENDICE:

1. SOLICITANTE DE LA MODIFICACION PUNTUAL.
2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.
3. ARTICULOS AFECTADOS POR LA MODIFICACION.
4. COPIA DE LAS NORMAS ACTUALES VIGENTES.
5. REDACCION NUEVOS ARTICULOS YA MODIFICADOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
29 OCT 2015

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

1. SOLICITANTE DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

Se redacta la presente modificación de Normas Subsidiarias por encargo de Don Antonio Galván Porras, actuando como Alcalde y representante del Exmo. Ayto de Calzadilla de los Barros, con un C.I.F. P-06.02700-G y domicilio social en Plaza de España,1 de Calzadilla de los Barros.

Dicha modificación de Normas Subsidiarias se redacta por Francisco Javier Álvarez Murillo, arquitecto Técnico municipal, contratado por el Exmo. Ayto de Calzadilla de los Barros.

El presente documento se redacta por el Arquitecto Técnico Municipal, para la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, para que tras su preceptiva aprobación inicial por parte de la Administración local, su posterior exposición publica para periodo de alegaciones, contestación a las posibles alegaciones y su posterior aprobación provisional nuevamente por el pleno del ayuntamiento.
Solicitud de los distintos informes de los distintos organismos públicos afectados, en base a las legislaciones sectoriales, que unidos al presente expediente deben remitirse a la Consejeria de Urbanismo de la Junta de Extremadura.

Diligencia: Para hacer constar, que ésta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de septiembre de 2014.

Calzadilla de los Barros, a 27 octubre 2015

V.º B.º
Alcalde

El Secretario

29 OCT 2015

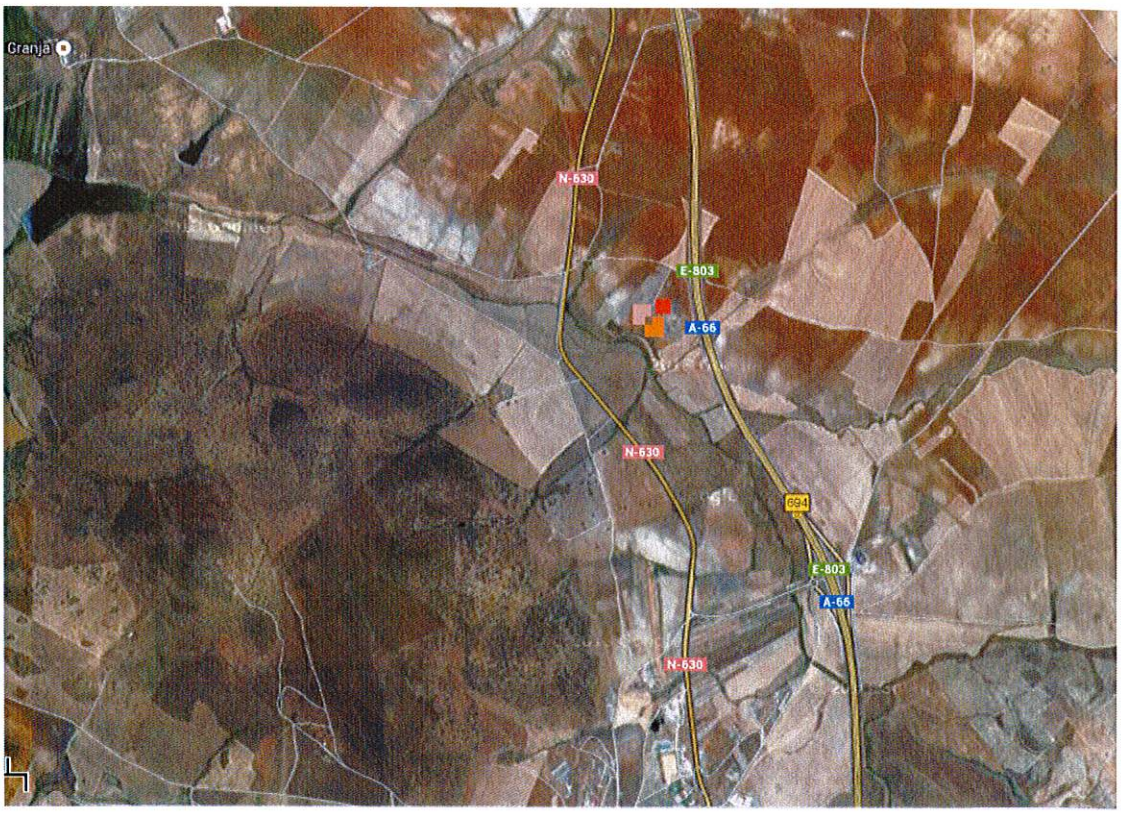
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

2. MEMORIA DESCRIPTIVA.

Este expediente consiste en la modificación del Texto de la norma, en aquellos artículos que definen las actuaciones en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, concretamente en la Protección Paisajística que existe en riberas y cauces fluviales.



Zona del termino municipal por donde transcurren los arroyos con márgenes protegidos.

En la actualidad no se permiten actuaciones que impliquen la transformación de la naturaleza de estos terrenos ni que lesionen la protección paisajística.

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de septiembre de 2014.
El Alcalde
Calzadilla de los Barros a 8 de Octubre 2015
El Secretario

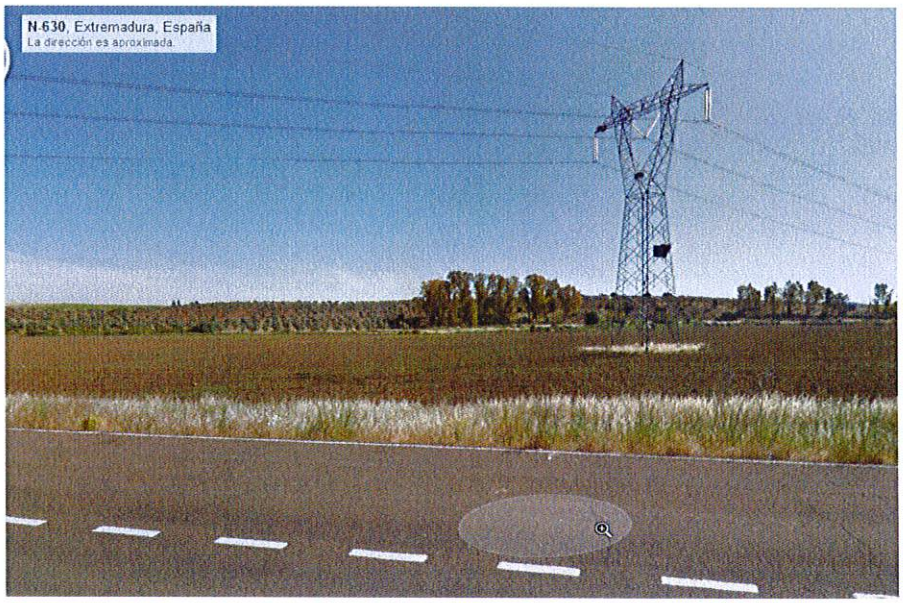
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA
2 8 OCT 2015

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G



Vista de uno de los arroyos desde la N-630



Vista del arroyo N-630

Diligencia: Para hacer constar que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario en Sesión de 22 de septiembre de 2014. Vº Bº El Alcalde. Calzadilla de los Barros a 27 de Octubre de 2015 El Secretario.

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

29 OCT 2015

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria



Nueva vista N-630



Vista desde la A-66

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014.
Calzadilla de los Barros a 27 de Octubre de 2015
El Secretario
V.º B.º
El Alcalde

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
ACUERDA:
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

29 OCT 2015

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G



Salida de la A-66 a Calzadilla de los Barros



Camino de Calzadilla a Bienvenida.

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014 Calzadilla de los Barros a 27 de Octubre de 2015
El Secretario
Vº Bº
El Alcalde

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

Se pretende con esta modificación, permitir el uso muy puntual de estos parajes protegidos, para el uso de elementos, no considerados edificios, ni construcciones, en estas zonas, de elementos para la generación de energías renovables del tipo NO CONTAMINANTES.

DEFINICION:

Energías Renovables: definición y principales tipos.

Denominamos Energías renovables a las fuentes de energía que se obtienen de medios naturales en teoría inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.

Entre las energías renovables se cuentan la Biomasa, Biogás, Hidroeléctrica, Eólica, Solar, Geotérmica y maremotriz.

MEMORIA JUSTIFICATIVA :

Resulta que los terrenos para la instalación de placas solares deben ser terrenos orientados al sur, que no presenten mucha arboleda, esta circunstancia se da en todos los terrenos aledaños a la zona de protección de los cauces y arroyos, ya que tiene orientación sur en su orillas, los arroyos transcurren el termino municipal de este a oeste, dejando esta orientación en sus recorrido prácticamente completo.

No supone una intervención que vulnere la protección existente en los cauces de los arroyos, ya que existe compatibilidad de la flora y fauna existente, con la colocación de elementos de generación de energía renovables.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
ACUERDA:

29 OCT 2015

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

Es mas lesivos para la flora y fauna, la intervención de tractores, arando las tierras, que todas las aledañas son de pastos y cereales.

NORMAS VIGENTES EN LA ACTUALIDAD:

M-CALZADILLA DE LOS BARROS:NNSS	
Figura Urbanística:	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
Ambito Territorial	CALZADILLA DE LOS BARROS
Estado:	Vigente
Equipo redactor:	ARBUES GABARRE, JOSE JAVIER
Alcance:	

Trámites	
17/06/1995	Aprobación Definitiva Publicación DOE
14/03/1995	Aprobación Definitiva
20/10/1994	Aprobación Provisional
09/02/1993	Aprobación Inicial Publicación DOE
25/01/1993	Aprobación Inicial Publicación BOP
17/01/1993	Aprobación Inicial Publicación Prensa
22/12/1992	Aprobación Inicial

Calzadilla de los Barros a 26 de octubre de 2015.

Fdo. Francisco Javier Alvarez Murillo
Arquitecto Tecnico Municipal

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2015
El Secretario
Vº Bº El Alcalde
Disquete: Se hace entrega con este Modificación de las Normas Subsidiarias de Calzadilla de los Barros aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2014.

29 OCT 2015

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

NORMAS ACTUALES VIGENTES:
ARTICULOS 78 (Pagina 34) Y 105 (Paginas 49 y 50) :

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014.

Vº Bº
El Alcalde

Calzadilla de los Barros, 27 de Octubre de 2015
Secretario

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

edificio.

b).- Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente, que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

2.- El Suelo No Urbanizable estará sujeto con carácter general, además de a las que resultaren aplicables en virtud de otras disposiciones, alas siguientes limitaciones:

a).- No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en los que no exista posibilidad de formación de núcleos de población.

b).- Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

c).- En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en esta Normativa o en la Legislación agraria específica aplicable.

En los espacios del **Suelo No Urbanizable** que por sus características, y según las presentes Normas, deban ser objeto de **Especial Protección** no podrán realizarse actuaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico objeto de la protección.

Diligencia: Para hacer Constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2015. En Calzadilla de los Barros, a 22 de Octubre de 2015
Vº Bº
El Alcalde
El Secretario

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

CAPITULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.

SECCION 1.- CONDICIONES GENERALES.

Artículo 104.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las condiciones específicas que a continuación se establecen serán de obligado cumplimiento en las actuaciones a realizar en los terrenos del término municipal de Calzadilla de los Barros clasificados como Suelo no Urbanizable, es decir, los terrenos exteriores al Suelo Urbano según figuran en los planos.

Artículo 105.- ESTRUCTURA.

Las actuaciones edificatorias o de uso del suelo que se realicen en esta zona se regirán por las condiciones que se establece en cada uno según el tipo de suelo no urbanizable que se establecen a continuación.

1. **Suelo no Urbanizable de Especial Protección. Protección Paisajística.**
 Está constituido por los espacios definidos en los planos correspondientes.
 Estos terrenos no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformaciones de su naturaleza, que lesionen la protección paisajística.
 Solo se permitirán las construcciones que sean necesarias para el cumplimiento de este fin.
 Se incluyen en estas áreas los parajes pintorescos, riberas y cauces de ríos y los terrenos que por su flora y fauna, dada su singularidad paisajística y su integración en el panorama territorial son protegibles teniendo en cuenta los terrenos municipales.
 Se permitirán los usos correspondientes a la explotación agropecuaria de los terrenos, al mantenimiento de los elementos de las redes de transporte y de servicios infraestructurales existentes y alas actividades de ocio y recreativas que se desarrollen al aire libre. Son incompatibles el resto de los usos.

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014
Calzadilla de los Barros, 23 de Octubre de 2015
V.º B.º
El Alcalde
El Secretario

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 - Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 - Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

No se permitirán otras obras o instalaciones que las directamente vinculadas al uso característico, sin más limitaciones que la de su integración en el medio natural, las relativas a la conservación de las redes de servicio público existentes, y excepcionalmente, las de carácter provisional anejas al ocio y esparcimiento público.
1.1.- Para evitar posibles afecciones contra el Patrimonio Arqueológico no detectado, se incluyen aquí un catalogo de DIEZ ZONAS Arqueológicas, que se publica como ANEJO A. (Unido a esta modificación)

2. **Suelo No Urbanizables de Uso común.** Integrado por el resto de Suelo No Urbanizables no sujeto a Protección. Las actuaciones de edificación o de uso en este suelo se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares que se establece en el siguiente articulado.

SECCIÓN 2.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Artículo 106.- PARCELA MÍNIMA.

1. De acuerdo con lo determinado al respecto en el artículo 257 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se establece como parcela mínima a los efecto de cualquier actuación sobre este tipo de suelo, aquella, cuya superficie sea igual o superior a la señalada para la unidad mínima de cultivo en la legislación agraria, y, en todo caso, no podrá ser superior a la mediana de la superficie parcelaria de la zona, que se establece en 25.000m² para suelos de secano y 2.500m² en suelos de regadío.
2. No obstante lo anterior, la Comisión Regional de Urbanismo podrá establecer con carácter excepcional y para las instalaciones o edificaciones de utilidad o interés social que hayan de emplazarse en esta clase de suelo, una superficie mínima de parcela de 2.500m², sea cual fuere el tipo de suelo (secano o regadío) en que se sitúe la actuación.

107.- INDIVISIVILIDAD DE LAS PARCELAS.

1. En general, y en las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable, no podrá, efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria específica.

Diligencia: Para hacer constar que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014.
Vº Bº
El Alcalde
Calzadilla de los Barros, a 27 de Octubre de 2015
El Secretario

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 - Telfs.: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

PROPUESTA MODIFICACION ARTICULOS 78 (Pagina 34) Y 105 (Paginas 49 y 50) :

Sobre Suelo No Urbanizable De Especial Protección.

Los párrafos que son objeto de la modificación se han resaltado con:

Letra negrilla y subrayada.

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014
Calzadilla de los Barros, a 27 de Octubre de 2015
El Secretario

V.º B.º
El Alcalde

EXCMO. AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ) ALCALDÍA

EXCMO. AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

(Articulo 78.- LIMITACIONES)

edificio.

b).- Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente, que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

2.- El Suelo No Urbanizable estará sujeto con carácter general, además de a las que resultaren aplicables en virtud de otras disposiciones, alas siguientes limitaciones:

a).- No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, **así como las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES, que solo se puedan implantar en suelo No Urbanizable.** Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en los que no exista posibilidad de formación de núcleos de población.
Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.

b).- Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

c).- En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en esta Normativa o en la Legislación agraria específica aplicable.

En los espacios del **Suelo No Urbanizable** que por sus características, y según las presentes Normas, deban ser objeto de **Especial Protección, salvo las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES,** no podrán realizarse actuaciones, que impliquen transformación de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico objeto de la protección.
Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.
Para evitar posibles afecciones contra el Patrimonio Arqueológico no detectado, se incluyen aquí un catalogo de DIEZ ZONAS Arqueológicas, que se publica como ANEJO A. (Unido a esta modificación)

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
ACUERDA:
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

CAPITULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.

SECCION 1.- CONDICIONES GENERALES.

Artículo 104.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las condiciones específicas que a continuación se establecen serán de obligado cumplimiento en las actuaciones a realizar en los terrenos del término municipal de Calzadilla de los Barros clasificados como Suelo no Urbanizable, es decir, los terrenos exteriores al Suelo Urbano según figuran en los planos.

Artículo 105.- ESTRUCTURA.

Las actuaciones edificatorias o de uso del suelo que se realicen en esta zona se regirán por las condiciones que se establece en cada uno según el tipo de suelo no urbanizable que se establecen a continuación.

1. **Suelo no Urbanizable de Especial Protección. Protección Paisajística.**
 Está constituido por los espacios definidos en los planos correspondientes.
 Estos terrenos no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformaciones de su naturaleza, que lesionen la protección paisajística.
 Solo se permitirán las construcciones que sean necesarias para el cumplimiento de este fin, **con la única excepción de las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES.** Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.
 Se incluyen en estas áreas los parajes pintorescos, riberas y cauces de ríos y los terrenos que por su flora y fauna, dada su singularidad paisajística y su integración en el panorama territorial son protegibles teniendo en cuenta los terrenos municipales.
 Se permitirán los usos correspondientes a la explotación agropecuaria de los terrenos, al mantenimiento de los elementos de las redes de transporte y de servicios infraestructurales existentes y alas actividades de ocio y recreativas que se desarrollen al aire libre. **Así como las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES, que solo se puedan implantar en suelo No Urbanizable.**
 Son incompatibles el resto de los usos.
 Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

No se permitirán otras obras o instalaciones que las directamente vinculadas al uso característico, sin más limitaciones que la de su integración en el medio natural, las relativas a la conservación de las redes de servicio público existentes, y excepcionalmente, las de carácter provisional anejas al ocio y esparcimiento público, **así como las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES, que solo se puedan implantar en suelo No Urbanizable.**
Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.
Para evitar posibles afecciones contra el Patrimonio Arqueológico no detectado, se incluyen aquí un catalogo de DIEZ ZONAS Arqueológicas, que se publica como ANEJO A. (Unido a esta modificación)

2. **Suelo No Urbanizables de Uso común.** Integrado por el resto de Suelo No Urbanizables no sujeto a Protección. Las actuaciones de edificación o de uso en este suelo se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares que se establece en el siguiente articulado.

SECCIÓN 2.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

Artículo 106.- PARCELA MÍNIMA.

3. De acuerdo con lo determinado al respecto en el artículo 257 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se establece como parcela mínima a los efecto de cualquier actuación sobre este tipo de suelo, aquella, cuya superficie sea igual o superior a la señalada para la unidad mínima de cultivo en la legislación agraria, y, en todo caso, no podrá ser superior a la mediana de la superficie parcelaria de la zona, que se establece en 25.000m² para suelos de secano y 2.500m² en suelos de regadío.
4. No obstante lo anterior, la Comisión Regional de Urbanismo podrá establecer con carácter excepcional y para las instalaciones o edificaciones de utilidad o interés social que hayan de emplazarse en esta clase de suelo, una superficie mínima de parcela de 2.500m², sea cual fuere el tipo de suelo (secano o regadío) en que se sitúe la actuación.

Artículo 107.- INDIVISIVILIDAD DE LAS PARCELAS.

2. En general, y en las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable, no podrá, efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria específica.

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2016
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
Diligencia: Para hacer constar que el presente documento se corresponde con el aprobado provisionalmente por el Pleno Ordinario de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de Octubre de 2015
Vº Bº El Alcalde
El Secretario
Modificación de las Normas Subsidiarias de Calzadilla de los Barros de Septiembre de 2014.
En Calzadilla de los Barros a 22 de Octubre de 2015
El Secretario

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

ANEXO CATALOGO DE ZONAS ARQUEOLOGICAS INVENTARIADAS.

Protección de las zonas Arqueológicas catalogadas en suelo No Urbanizable, así como en sus entornos de protección de 200 metros alrededor del punto mas exterior del bien, no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo rasante natural, (excepto las intervenciones arqueológicas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y reguladas por la ley 2/1999 de 29de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; el Decreto 93/1997 de 1 de Julio por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y ley 3/2011, de 17 de Febrero, de modificación parcial de la ley 2/1999), subsolaciones superiores a 30 centímetros de profundidad, vertidos incontrolados de residuos de cualquier naturaleza, ni alteraciones de sus características. Asimismo, las labores y los cambios de cultivos en estos enclaves necesitaran autorización previa por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Extremadura.

En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado, en las obras o remociones del terreno o modificaciones de las rasantes actuales, como medida preventiva, sera de rigurosa aplicación las siguientes medidas correctoras, contempladas en el art, 54 de ley 2/1999 de 29de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizaran inmediatamente los trabajos, tomaran las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicaran su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejeria de Cultura".

Se incluye aquí a modo de CATALOGO las diez zonas arqueológicas inventariadas, con sus coordenadas geodésicas de localización del polígono:

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014.
Vº Bº
El Alcalde
Calzadilla de los Barros, 29 de Octubre de 2015
El Secretario

EXCMO. AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ) ALCALDÍA

EXCMO. AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS

Anexo arqueológico 1

29 OCT 2015

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

1.- "LA ATALAYA" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 77074]. SISTEMA GEODESICO ED50. HUSO 30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLIGONO:

X	Y
207.304,80	4.247.335,79
207.441,34	4.247.339,12
207.437,97	4.247.272,54
207.411,34	4.247.212,61
207.361,40	4.247.209,28
207.281,50	4.247.285,85

2.- "LA ATALAYA II [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 79064]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLIGONO.

X	Y
207.277,85	4.247.326,66
207.387,45	4.247.170,96
207.114,97	4.247.244,91
207.153,90	4.247.135,92
207.286,24	4.247.093,10

3.- "EL ROMO" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 77052]. SISTEMA GEODESICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
208.508,51	4.246.369,09
208.508,51	4.246.279,56
208.485,15	4.246.306,81
208.351,87	4.246.326,27

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014.
Calzadilla de los Barros, a 21 de Octubre de 2015
Vº Bº
El Alcalde
El Secretario

ALCALDÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Anexo arqueológico 2

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

4.- "DEHESA DEL VILLAR" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58744]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLIGONO:

X	Y
209.526,05	4.243.264,36
209.521,82	4.243.214,64
209.499,60	4.243.238,60
209.549,32	4.243.240,02

5.- "LA CIGÜEÑA" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58777]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
210.843,07	4.244.293,64
210.843,07	4,244,247,09
210.817,68	4.244.270,37
210.868,45	4.244.268,25

6.- "CASTRO DE LA SIERRA" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58751]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO.

X	Y
212.002,47	4.244.206,90
212.004,58	4.244.156,12
211.979,19	4.244.183,62
212.029,97	4.244.181,51

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014

Vº Bº
El Alcalde

Calzadilla de los Barros, a 27 de Octubre de 2014
El Secretario

EXCMO. AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ) ALCALDÍA

EXCMO. AYTO. CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Anexo arqueológico 3

www.calzadilladelosbarros.es · e-mail: calzadilla@dip-badajoz.es
Plaza de España, 1 – Telfs: 924 58 47 45 · 924 58 47 08 · Fax: 924 58 47 07

29 OCT 2015

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

7.- "EL MOLINILLO" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58774]. SISTEMA GEODESICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
210.580,19	4.245.786,26
210.577,02	4.245.737,60
210.533,75	4.245.764,05
210.602,41	4.245.758,76

8.- " EL CHAPARRAL" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58780]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
211.388,39	4.245.729,14
211.388,39	4.245.680,48
211.364,06	4.245.704,81
211.412,72	4.245.703,75

9.- " LA SAUCEDA" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 11786]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
210.982,17	4.246.769
210.984,29	4.246.666,10
210.927,17	4.246.713,99
211.037,18	4.246.713,99

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobada provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014.

En Calzadilla de los Barros, a 27 de Octubre

Vº Bº
El Alcalde

Secretario

ALCALDÍA · EXCMO. AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Anexo arqueológico 4

29 OCT 2015

APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO
DE
06249 CALZADILLA DE LOS BARROS
(Badajoz)
C.I.F.: P0602700 G

"En el Camino de Santiago y Vía de la Plata"
Villa hermanada con el
Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

10.- "CORTIJO DE LAS CABRAS" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 112787]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
213.468,11	4.246.354,32
213.455,42	4.245.994,66
213.286,16	4.246.180,84
213.645,83	4.246.159,68

Diligencia: Para hacer constar, que esta Modificación de las Normas Subsidiarias, fue aprobado provisionalmente por el Pleno Ordinario, en sesión de 22 de Septiembre de 2014.

Calzadilla de los Barros, a 27 de Octubre de 2015

El Secretario

Vº Bº
El Alcalde

EXCMO. AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ) ALCALDÍA

EXCMO. AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Anexo arqueológico 5

29 OCT 2015

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 26 de febrero de 2015
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe